



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES TEMPORALES PARA LA INSTALACION DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL NUEVO RECINTO FERIAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DIAS 21 AL 30 DE JUNIO DE 2018.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2018, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de las autorizaciones temporales de ocupación de las parcelas incluidas en el nuevo recinto ferial de San Pedro del Pinatar, destinadas a las atracciones y casetas de feria, siendo las siguientes:

BASES

Primera.- Los empresarios interesados en obtener una autorización temporal para la instalación de atracciones y/o casetas de feria, deberán acreditar estar en posesión de los medios técnicos y humanos necesarios para la instalación y explotación de las mismas.

Segunda.- Los interesados podrán solicitar autorización temporal para todos los espacios disponibles destinados para las atracciones o casetas de feria, tal como figuran detallados en el plano adjunto en el Anexo I.

Tercera.- Las atracciones y casetas de feria que se pretendan instalar, se ajustarán al objeto y medidas detalladas en cada espacio, tal como se detalla en el plano adjunto que figura como Anexo I.

Cuarta.- Los empresarios no podrán tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aspecto que se comprobará de oficio.

Quinta.- Los empresarios deberán aportar, con carácter previo a la apertura de la instalación (máximo el día 21 de junio de 2018), la documentación que a continuación se detalla:

Atracción de feria (aparato)

- Certificado de homologación de la atracción (Declaración de conformidad CE, o documentación técnica de adecuación acreditativa).
- Certificado de verificación periódica de la instalación.
- Autorizaciones de las instalaciones que lo requieran (baja tensión, gas, contraincendios, etc.).
- Alta censal (modelo 036)
- Seguro de responsabilidad civil (600.000.- €)
- Certificado técnico de instalación.

Atracción de feria (casetas)

- Autorizaciones de las instalaciones que lo requieran (baja tensión, gas, contraincendios, etc.).
- Alta censal (modelo 036)
- Seguro de responsabilidad civil (300.000.- €)
- Certificado técnico de instalación.

Sexta.- El horario de funcionamiento de las atracciones y casetas de feria, será hasta la 1,30 h, ampliándose una hora, los viernes, sábados y vísperas de festivos, quedando fijado hasta las 2,30 h.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Séptima.- Régimen de funcionamiento.

- Los equipos musicales de las atracciones y casetas, que lo dispongan, estarán sintonizados o conectados, en todo momento el equipo del nuevo recinto ferial de San Pedro del Pinatar. Quedando prohibida cualquier reproducción sonora, ajena a la instalada en el citado recinto.
- Queda prohibido el uso de bocinas y sirenas, para el inicio y final de las sesiones de las atracciones.
- La purga de los equipos neumáticos de las atracciones, que lo requieran, se relajará en horario comprendido entre las 10,00 y 14,00 horas.
- Se utilizarán las canalizaciones existentes en el recinto para las mangueras y cables. En caso que esto no fuera posible, discurrirán por pasacables remontables homologados de material plástico.
- Las picas de toma tierra, estarán hincadas en su totalidad, debiendo proteger el extremo superficial de posibles accidentes.
- Los días 21, 25 y 27 de junio, se atenderán 6.000 tickets de 2x1, que distribuirá la Concejalía de Festejos.
- El día 26 (día del niño) el precio de los tickets será de 1,50.-€.
- Durante todo el periodo de instalación se atenderán 1.000 tickets de viaje gratuito, que se distribuirán por la Concejalía de Festejos.

Octava.- Las autorizaciones temporales abarcarán el periodo de tiempo comprendido entre los días 21 y 30 de junio de 2018, y se concederán a los empresarios que lo soliciten, mediante la presentación del modelo recogido en el Anexo II de las presentes bases, y que cumplan con los requisitos establecidos en las mismas. Cuando dos o más empresarios, soliciten autorización para la instalación de atracciones o casetas de feria, en el mismo espacio de los delimitados en el plano adjunto recogido en el Anexo I de estas bases, la concesión de las autorizaciones se realizará por sorteo mediante convocatoria pública, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, en presencia de la Concejal Delegada de Comercio y el Secretario Municipal. Se convocará a los interesados mediante correo electrónico, indicándoles el día y la fecha de la celebración del sorteo.

Si alguno de los espacios destinados para atracciones y casetas de feria, queda vacante por la falta de presentación de solicitudes, se podrá adjudicar directamente, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la concesión de las autorizaciones, a cualquier empresario interesado, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases. Si se presentaran dos o más solicitudes para los espacios que hubieran quedado libres, se adjudicarán igualmente por sorteo.

Novena.- Las bases se expondrán al público durante un periodo de siete días naturales, a contar desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en el Tablón de Anuncios digital de la web municipal y en papel en el Tablón de Anuncios ubicado en la planta baja del ayuntamiento.

Décima.- Las atracciones y casetas instaladas, podrán sobrepasar los límites de las parcelas un máximo del 10% de su superficie, siempre que no interfiera en normal funcionamiento de la Feria y cuente con el VºBº de la Servicios Técnicos Municipales.

Realizada la concesión de las autorizaciones temporales y en función de la planta de distribución de la feria resultante en el nuevo recinto Ferial de San Pedro del Pinatar, los Servicios Técnicos Municipales, con el consentimiento de los adjudicatarios afectados, podrán reordenar la misma, atendiendo a criterios de seguridad, funcionalidad y estética.

Undécima.- Extinguido el plazo de la autorización temporal, el titular retirará en el plazo máximo de tres días hábiles, las instalaciones correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Duodécima.- La ejecución y explotación de las autorizaciones temporales para cada atracción o caseta de feria, se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario.

Décima Tercera.- No se permitirán:

- El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos no autorizados.
- Las acotaciones de paso público.
- Las casetas y contenedores no autorizados.
- La publicidad a través de carteles, vallas, medios acústicos o audiovisuales.
- Las conducciones y cables de instalaciones aéreas, ya sean eléctricas o de otra naturaleza.

Décima Cuarta.- Obligaciones de los adjudicatarios:

- Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el régimen que le sea de aplicación según la normativa vigente.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salubridad.
- Dar cumplimiento a las directrices e instrucciones dadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través del técnico responsable, para la gestión de la explotación y aprovechamiento de las autorizaciones otorgadas.
- Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- Sufragar todos los gastos derivados de la contratación y suministro eléctrico.
- Mantener la actividad abierta al público con carácter general durante todo el periodo de duración de la autorización.
- No está permitido el subarriendo, venta, traspaso o cesión de la explotación y aprovechamiento del lote adjudicado.
- Responderá ante terceros de los daños que se le puedan irrogar por el uso del dominio público objeto de la explotación de la autorización. Igualmente responderá ante el Ayuntamiento por los daños que se le ocasionen a este.
- El adjudicatario será responsable de la falta de pago a sus proveedores. De ello no será responsable el Ayuntamiento, como tampoco lo será de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
- El adjudicatario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza, que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos objeto de la autorización. El adjudicatario deberá contratar los seguros exigidos legalmente y especialmente una póliza de responsabilidad civil por el importe mínimo de 600.000.-€ para las atracciones de feria y 300.000.-€ para las casetas de feria, que deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de vigencia de la autorización.
- Con carácter previo a la apertura, el empresario está obligado a recabar tanto de sus empleados como de si mismo, los pertinentes certificados acreditativos de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Estos certificados, se entregarán conjuntamente y en el mismo plazo que la documentación que figura detallada en el punto quinto de las bases.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Décima quinta.- Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Pedro del Pinatar, 1 de junio de 2018

La Alcaldesa-Presidenta,

Visitación Martínez Martínez.





Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ANEXO I Plano



- 1A JUMPING, BABY, CAMAS ELÁSTICAS, O SIMILAR
- 2A HINCHABLE, CAMAS ELÁSTICAS, JUMPING O SIMILAR
- 3A TREN DE LA BRUJA, HINCHABLE, PISTA DE COCHES O SIMILAR
- 4A HINCHABLE, PISTA AMERICANA, PÉNDULO BOSTER O SIMILAR
- 5A SCALESTRIX, PISTA DE COCHES O MOTOS O SIMILAR
- 6A SCALETRIX, TREN BRUJA, PISTA DE COCHES O MOTOS O SIMILAR
- 7A DRAGÓN, PÉNDULO, BOSTER, MASTER O SIMILAR
- 8A CHURRERÍA, HELADERÍA O SIMILAR
- 9A CASETA DE TIRO, PESCA DE PATOS O SIMILAR
- 10A CASETA DE GOFRES, ALGODÓN O SIMILAR



PROYECTO DE RECINTO FERIAL

SITUACIÓN:
C/ ALCALDE JOSÉ MARÍA TÁRRAGA

PLANO:
PLANTA DE CASETAS Y ATRACCIONES FERIALES

PLANO Nº:
1

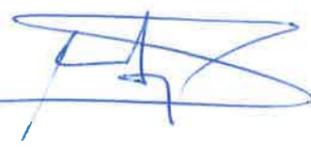
FECHA:
MAYO/2018

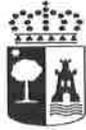
ESCALA:
1:500

REF:
ANEXO 1

PETICIONARIO:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA).

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL: NORBERTO ALBALADEJO HENAREJOS.





Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ANEXO II

«SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES O CASETAS DE FERIA EN EL NUEVO RECINTO FERIAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR»

D. _____, con domicilio en _____,
c/ _____, n.º E-mail _____
con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en concesión de autorizaciones temporales para la instalación de atracciones o casetas de feria en el nuevo recinto ferial de San Pedro del Pinatar, ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

DECLARA

Primero.- Que las atracciones o casetas de feria que se instalarán, en caso de resultar adjudicatario de las autorizaciones temporales para la instalación de atracciones o casetas de feria en el nuevo recinto ferial de San Pedro del Pinatar, se ajustan al objeto y medidas detalladas en cada uno de los espacios que figuran en el plano adjunto a las bases como Anexo I.

Segundo.- Que me comprometo a dar estricto cumplimiento al contenido de las Bases reguladoras de las autorizaciones temporales para la instalación de atracciones y casetas de feria en el nuevo recinto ferial de San Pedro del Pinatar.

Tercero.- Que las comunicaciones referentes al presente expediente, se remitan al correo electrónico: _____

Y en base a lo anterior,

SOLICITA

Que le sea concedida una autorización temporal para la instalación de las siguientes atracciones o casetas de feria:

- Espacio con número ____ para la instalación de (detallar atracción o caseta):

- Espacio con número ____ para la instalación de (detallar atracción o caseta):

- Espacio con número ____ para la instalación de (detallar atracción o caseta):

- Espacio con número ____ para la instalación de (detallar atracción o caseta):

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

DIRIGIDO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO